.;-.?;

177 YICKS THE SARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

ORDENANZA

 $(N^{\circ} 5.866)$ 

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, ha analizado el expediente nº 65057-P-1994 H.C.M. "Proyecto de Ordenanza de los Concejales Sandoz, Samardich y Rolfo": Modifica el Inc. D) del Art. 76º del Código Tributario Municipal".

Considerando que con fecha 26 de agosto de 1993, se aprobó la Ordenanza N° 5658, modificatoria de la N° 5485, que es la que estable= ce un régimen de eximición diferencial de la Tasa Gral de Inmueble y sus adicionales, para las asociaciones deportivas.

Que la finalidad de dicha modificación, fue permitir que se beneficiaran con dicha franquicia aún aquellas instituciones que no solamente destinan sus instalaciones al uso exclusivo de sus asociados.

Y en su momento se discutió en el seno de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas la conveniencia de modificar la Ordenanza 5485/93 y no el Código Tributario en su Art. 76°, INc. d), ya que ello llevaría a que todas las instituciones se vieran beneficiadas con esta modificación y que no solo aquellas que se adhieren a la Ordenanza precitada.

Siendo que el Departamento Ejecutivo no interpreta esta modificación, tal como fue la voluntad de los Concejales al momento de votarla, y poi ende no acepta que de este régimen diferencial sean beneficiarlas instituciones que no destinen sus instalaciones al uso exclusivo de sus asociados, ya que SOÍ tiene que lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, prevalece por sobre 10 dispuesto en la Ordenanza 5658/93.

Por lo expuesto y considerando que de acuerdo a la interpreta\* del Departamento Ejecutivo la forma en que se cumpla la voluntad de este Cuerpí es modificando el Código Tributario Municipal en su parte pertinente, os aconsí jamos aprobar el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Inc. d) del Artículo 76° del Código Tributario Municipal, el que quedará redactado como sigue:

Art. 76° Inc. d) Los inmuebles de propiedad de instituciones deportivas de "carácter amateur con personería jurídica, siempre que desarrollen una activi"dad deportiva federada como mínimo que demuestren su participación competiti"va, cuyos predios se destinen a sus fines estatutarios.

//

"En los casos en que las entidades a que se refiere el "presente inciso ocupen predios en carácter de locataria para el cumpli"miento de sus fines específicos podrán solicitar la eximición por año

"fiscal, adjuntando copia del respectivo contrato legal debidamente se"llado, que posea vigencia por dicho año fiscal y establezca la obligatoriedad del pago íntegro del gravamen municipal por la entidad locata"ria. La eximición en tales casos podrá acordarse previa verificación .

"El beneficio que reconoce el presente inciso poseerá

"un tope periódico equivalente a tres veces la cuota mínima total abso"luta que corresponda tributar por el gravamen y sus adicionales. No se
"emitirá valor diferencial en su caso, mientras tal diferencia no iguale
"o supere aquella cuota mínima total".

Art. 2°. - Derogúese LaOrdenanza Nº 5658/93. •

Art.  $3^{\circ}$ . - Comuniquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 22 de setiembre de 1994.

H C M

JSE E. A. EXMIWJ. V SICRETARIO GKN «¿T V/ H. CCNCIJO MUNICITAL KOSARI Y



Di». RICARDO E. MARENGO
PRESIDF NTt
H. CONCEJO MUNICITAU ROSARIO

Expte. n° 65057-P-1994. - H.C.M. -

Expte. 33403....C-94 f s. 3

ario, 6 de octubre d

raplase, /comuniquese, publiquese y dése a la

Direccibn Gejp^ral de Gojeierno.

Dr. HECTO JOSE CAVALLER

INTENDENTE MUNICIPAL

Or. 19-10 CESAR F. SCARABINO
Copy of Programming Control of Programm

GENERAL WE GOBIERNO ENTRO